



AYUNTAMIENTO  
DE CASTELLANOS DE MORISCOS  
(Salamanca)

## Decreto de Alcaldía

ASUNTO: Aprobación pliego que regirá la adjudicación del contrato de concesión del servicio público de Guardería municipal de Castellanos de Moriscos “Creciendo en la Casita de Colores”

Examinado el procedimiento iniciado para adjudicar el contrato de concesión del servicio público de Guardería Municipal en Castellanos de Moriscos “Creciendo en la Casita de Colores”, por procedimiento abierto y tramitación urgente, se han apreciado los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERA.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato de concesión del servicio público de Guardería municipal de Castellanos de Moriscos, se justifica en la necesidad de atender la amplia demanda puesta de manifiesto por los presentes y futuros padres de la localidad de Castellanos de Moriscos con hijos en edades comprendidas entre 0 y 3 años, que permita garantizar la conciliación de la vida laboral y familiar.

En la actualidad el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos cuenta con un programa de conciliación de la vida familiar y laboral denominado “PROGRAMA CRECEMOS”, destinado a niños de 0-3 años, al amparo del Convenio Marco firmado entre la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de CyL. Dicho programa, en la actualidad, está destinado a un máximo de 15 niños y en un horario de 9:00-14:00 horas de lunes a viernes.

Poder atender la demanda existente, mas de 40 plazas, a mayores de las 15 plazas que actualmente atiende el Programa Crecemos, facilitar a los vecinos de Castellanos de Moriscos la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral y dado que el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos no cuenta con recursos humanos ni materiales necesarios para atender dicha demanda, como así se detallara a continuación, son las principales razones que justifican la celebración del presente contrato de concesión del servicio público de Guardería municipal de Castellanos de Moriscos.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** El artículo 15 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, define el contrato de gestión es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del



riesgo operacional.

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** El procedimiento de adjudicación elegido es el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, que se ampara en la regla general recogida en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se llevará a cabo de conformidad con el régimen general previsto en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I, Libro II de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores.

Por lo que respecta a la tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la LCSP, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

**CUARTO.-** Tramitación electrónica.-

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar desde la plataforma sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 13 DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** La composición de la Mesa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 326 y apartado 7 de la Disp. Adicional segunda de la LCSP.

*La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición*



Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria-Interventora o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

**SEXTO.- Órgano de contratación:** De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017, el órgano de competente para efectuar la contratación y tramitar el expediente de contratación de la concesión del servicio público de Guardería municipal de Castellanos de Moriscos es el Alcalde-Presidente.

**1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.**

**2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.**

El cálculo del valor estimado del contrato se ha llevado a cabo atendiendo a lo previsto en el artículo 101.1.b), 101.2 y 3 de la LCSP: **“importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generara la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como los suministros relacionados con estos servicios.”**

|   |
|---|
| Recursos Ordinarios del Presupuesto 2021: 1.873.450,59€<br>Valor estimado del contrato: <b>29.359,56€</b><br>10% Recursos Ordinarios: 187.345,05€<br>Valor estimado del contrato (29.359,56) ≤ 10% Recursos Ordinarios (187.345,05)<br>Anualidades: 3 AÑOS<br>Disposición Adicional Segunda LCSP: ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO |
|---|

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía -Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto y su tramitación por urgencia al amparo de lo previsto en la memoria justificativa, para la adjudicación del contrato de concesión del servicio público de Guardería Municipal de Castellanos de Moriscos “Creciendo en la Casita de Colores”.

**SEGUNDO.** Autorizar, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.227.99 (Bolsa de vinculación 3.2) del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

**TERCERO.** Aprobar la Memoria Justificativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de concesión del servicio público de Guardería Municipal de Castellanos de Moriscos “Creciendo en la Casita de Colores”, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

**CUARTO.** Publicar en el perfil del contratante del órgano de contratación (Alcalde-Presidente) ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público anuncio de licitación,



para que durante el plazo de trece días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTO.** Nombrar a los vocales que a continuación se relacionan como miembros de la Mesa de Contratación y publicar su composición en el Perfil de Contratante del órgano de contratación ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público:

- El Sr. Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. Raquel Pérez Barbero, funcionaria (Secretaria-Interventora) que actuara como vocal.
- Dña. María del Martín Mar Gutiérrez, personal laboral que actuará como Vocal.
- La Secretaria-Interventora de la Corporación, Vocal que actuará como Secretaria.

En Castellanos de Moriscos a la fecha de la firma digital  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo.- Victoria Manjon Barrera

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

